

- Modelos sociales basados en la justicia social, en la igualdad, en la gratuidad de los servicios sociales, en el reparto del trabajo y en el reparto de la riqueza.

- Modelos políticos, asentados en la democracia participativa, en el reconocimiento efectivo de la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas, en el control social de la gestión pública y en el reconocimiento del derecho de autodeterminación de los pueblos y naciones sometidos al Estado español. Desde sus convicciones republicanas la fundación Hitz&Hitz trabajará por la construcción de una República Vasca independiente y solidaria (confederada) con los pueblos y naciones de Europa.

Para ello, promoverá la difusión en la sociedad de los valores ecosocialistas y feministas, asociados a modelos de desarrollo sostenibles y no patriarcales, a la justicia social, a la priorización de los cuidados para el sostenimiento de la vida, a la solidaridad, a la democracia directa, a la igualdad entre sexos y razas, a la defensa de todos los derechos humanos para todas las personas, y al respeto del derecho de los pueblos a su identidad nacional, a su lengua, a su autogobierno y a su soberanía política sin injerencias externas.

Para la realización de estos fines, la fundación organizará seminarios y conferencias; promoverá la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de las ciencias económicas, sociales y políticas; editará todo tipo de publicaciones, y participará en aquellas actividades ciudadanas que fomenten la difusión de estos ideales. En esta perspectiva general, y en la medida de sus posibilidades, apoyará con trabajo voluntario y con medios técnicos o económicos a personas, organismos o instituciones que promuevan estos mismos valores en la sociedad civil.

Artículo 10.- Composición y duración.

El Patronato estará constituido por un número mínimo de **cinco** personas y un máximo de **diecisiete**.

El cargo de Patrono tendrá una duración de **CUATRO AÑOS**. El miembro del órgano de gobierno podrá ser reelegido, por períodos iguales, sin limitación alguna.

La aportación mensual de los miembros del Patronato como para colaboradores será obligatoria y consistirá en una cantidad mensual que cada miembro se señale, con los que se garantizan los gastos mínimos imprescindibles para el normal funcionamiento de la Fundación.

Perderá la condición de miembro del Patronato aquél que dejare de realizar la aportación durante tres meses seguidos o seis meses alternos.

SÉPTIMO.- Trasladar el domicilio de la Fundación, de su actual ubicación en 48005 Bilbao (Bizkaia), calle Ribera, número 11, 5º derecha, a la de **48001 Bilbao (Bizkaia), calle Alameda de Mazarredo, número 6, 5º derecha, departamento 3**.

OCTAVO.- Como consecuencia del traslado de domicilio, modificar la redacción del artículo 5 de los Estatutos por los que se rige la Fundación, quedando redactado en lo sucesivo con el siguiente texto:

Artículo 5.- Domicilio.-

La Fundación tendrá su domicilio en **48001 Bilbao (Bizkaia), calle Alameda de Mazarredo, número 6, 5º derecha, departamento 3**.

El Patronato podrá acordar libremente el cambio de domicilio social, que deberá ser comunicado al Registro de Fundaciones. Asimismo, se facilita al Patronato para la determinación de las sedes de los establecimientos, delegaciones u oficinas que, según los casos se fijen, en función de las necesidades derivadas del cumplimiento de los fines fundacionales.

NOVENO.- Facultar indistintamente a los miembros del Patronato para que cualquiera de ellos comparezca ante Notario y eleve a público los precedentes acuerdos, suscribiendo a tal fin, cuantos documentos públicos o privados fueren precisos, incluso escrituras adicionales de aclaración, subsanación o rectificación, en orden a la ejecución de los mismos, para su debida inscripción en el Registro de Fundaciones y su plenitud de efectos.

Concluida la sesión y leída el Acta, en la que figura relación nominal y firma de todos los asistentes, es aprobada por unanimidad.